



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 784/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2021-17-1-0001530, Ent. N° 852/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (M.T.O.P.) relacionadas con la expropiación del Padrón N° 2.962 (p) urbano, ubicado en la Localidad Catastral de Florida, Departamento de Florida, destinado a la obra de "*Readequación del trazado de Vía Férrea Montevideo – Paso de los Toros*", en el tramo Florida – Calleros;

RESULTANDO: 1) que oportunamente, por Resolución N° 5666 de fecha 20 de junio de 2017, el Ministro de Transporte y Obras Públicas -en ejercicio de atribuciones delegadas- aprobó la Planimetría General de la readequación del trazado de la Vía Férrea entre las progresivas 0Km000 y 265Km474 en los Departamentos de Montevideo, Canelones, Florida y Durazno;

2) que por Resolución N° 4396 de fecha 23 de julio de 2018, el Poder Ejecutivo designó para expropiar por causa de utilidad pública, el Padrón N° 2.962 (p) del Departamento de Florida, declarando su urgente ocupación;

3) que con fecha 24 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Topografía resolvió, que en caso de solicitarlo, se otorgue al propietario del Padrón y sólo para el área remanente un "*Contrato de Comodato*" por el lapso de 90 días y la retención del 12% del monto total indemnizatorio como garantía, haciendo notar que el mismo podrá hacerse efectivo cuando el procedimiento expropiatorio se realice por la vía



TRIBUNAL DE CUENTAS

administrativa, lo cual es aceptado por las co-propietarias con fechas 26 y 27 de julio y 5 de agosto de 2019;

4) que por Proyecto de Resolución, el Ministro de Transporte y Obras Públicas -en ejercicio de atribuciones delegadas- previó aprobar la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía, la que asciende a la suma de U.R. 8.255, por el Padrón N° 2.962 (p), fracciones 1E y 1R urbano de Florida, Departamento de Florida. Por el Numeral 2), se dispuso el pago de U.R. 250,70 incluido el incremento del 15% según lo dispuesto por el Artículo 112 de la Ley N° 19.535 de fecha 25 de setiembre de 2017, y por el Numeral 3) se autorizó la inversión de U.R. 8.287,70, que se convertirán al valor vigente de la U.R. al día anterior a su pago, a fin de abonar en el acto de escrituración a las interesadas el importe del valor de las fracciones del terreno con mejoras que se expropián, más los daños y perjuicios ocasionados;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2727/19, adoptada en Sesión de fecha 6 de noviembre de 2019 acordó que dictada la Resolución Definitiva por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor ante el M.T.O.P. la intervención del gasto de U.R. 8.287,70 más U.R. 250.70, que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable del día anterior a su pago, en el marco de la expropiación del Padrón N° 2.962 (P) de Florida, a favor de: Pía, Daiana, María Eugenia y Romina Martínez, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y cometer asimismo al referido contador, la verificación previo al pago de que la Resolución Definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22 de mayo de 1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16 de junio de 2010);

6) que por Resolución N° 7018 de fecha 18 de noviembre de 2019, el Ministro de Transporte y Obras Públicas -en ejercicio de atribuciones delegadas- aprobó la tasación practicada por la Dirección Nacional



TRIBUNAL DE CUENTAS

de Topografía, la que asciende a la suma de U.R. 8.255, por el Padrón N° 2.962 (p), fracciones 1E y 1R urbano de Florida, Departamento de Florida. Por el Numeral 2), se dispuso el pago de U.R. 250,70 incluido el incremento del 15% según lo dispuesto por el Artículo 112 de la Ley N° 19.535 de fecha 25 de setiembre de 2017, y por el Numeral 3) se autorizó la inversión de U.R. 8.287,70, que se convertirán al valor vigente de la U.R. al día anterior a su pago, a fin de abonar en el acto de escrituración a las interesadas el importe del valor de las fracciones del terreno con mejoras que se expropián, más los daños y perjuicios ocasionados;

7) que en esta oportunidad, con fecha 28 de enero de 2020, el Departamento Notarial expresó que respecto al Padrón N° 2.962 ubicado en la localidad catastral de Florida de dicho Departamento del Certificado Registral surge como último titular el Sr. Dardo Alfredo Martínez Báez. El mismo falleció existiendo cuatro hijas presuntas herederas, una de las cuales está tramitando el reconocimiento de hija natural para luego continuar tramitando la respectiva sucesión. Asimismo, en caso de ser concedido el Contrato de Comodato solicitado por la parte expropiada corresponde la rectificación de la Resolución Ministerial;

8) que con fecha 4 de febrero de 2020, las presuntas herederas solicitaron una prórroga del plazo por 6 meses contados a partir de ese día para la escrituración entendiendo que surgieron imprevistos en el proceso sucesorio ajenos a ellas que no les permite cumplir en tiempo y forma con lo acordado, lo cual fue autorizado por la Dirección Nacional de Topografía con fecha 19 de febrero de 2020;

9) que con fecha 22 de abril de 2020, el Contador Central de la Contaduría General de la Nación intervino el gasto de \$ 10.757.658 correspondiente a 8.287,70 Unidades Reajustables (U.R.);

10) que por Resolución N° 0097 de fecha 9 de junio de 2020, el Ministro de Transporte y Obras Públicas -en ejercicio de



TRIBUNAL DE CUENTAS

atribuciones delegadas- modificó la Resolución N° 7018 de fecha 18 de noviembre de 2019 en el siguiente sentido:

10.1) agregó dos Resultandos relativos a *“que las propietarias solicitaron ampararse al Artículo 355 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, solicitando un contrato de comodato de remanente”* y *“que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, informa que existen causas justificadas para conceder un plazo de 90 (noventa) días a los expropiados para la entrega del remanente, fijando el monto de U.R. 994,524 (Unidades Reajustables: novecientas noventa y cuatro con quinientas veinticuatro milésimas), 12% (doce por ciento) del total del monto indemnizatorio, a retener como garantía, lo que al ser puesto en conocimiento de los mismos, éstos prestaron su conformidad”*;

10.2) agregó un Resuelve que establece: *“Conforme a los fundamentos señalados por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se autoriza otorgar un Contrato de Comodato de Remanente por el término de 90 (noventa) días, al amparo del artículo 355 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, reteniendo en el momento del otorgamiento del Acta de Expropiación la suma de U.R. 994,524 (Unidades Reajustables: novecientas noventa y cuatro con quinientas veinticuatro milésimas) 12% (doce por ciento), del total del monto indemnizatorio, como garantía”*;

11) que con fecha 30 de noviembre de 2021, se agregó la documentación solicitada relativa a la culminación del proceso sucesorio;

12) que con fecha 22 de diciembre de 2021, la Asesoría Letrada de la Dirección Nacional de Topografía expresa que no tiene observaciones que realizar ya que se han cumplido hasta el momento las etapas y condiciones previstas en la Ley N° 3.958, a saber: Designación del padrón a expropiar dictada por el Poder Ejecutivo, publicaciones en el Diario



TRIBUNAL DE CUENTAS

Oficial y en periódico local y notificaciones a las propietarias del bien inmueble. Por lo que correspondería el control del Escribano actuante y afectación de los créditos. Asimismo, señala que se han cumplido los plazos legales garantizando el principio del debido proceso administrativo;

13) que como complemento debido a la actualización de la Unidad Reajutable, se acompaña Certificado SNIP N° 27772 de fecha 10 de enero de 2022 y; Documento de Afectación N° 000070, con cargo al Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas", Unidad Ejecutora 006 "Dirección Nacional de Topografía", Financiamiento 1.1 "Rentas Generales", Programa 362, Proyecto 767, Objeto del Gasto 371, Auxiliar 000, por la suma total nominal de \$ 928.588; Documento confirmado, Constancia de Afectación de Crédito N° 001, Documento de Obligación N° 001 correspondiente al Lote N° 002, por Documento de Afectación N° 000070 y Documento de Compromiso N° 001, con cargo a los mismos rubros y por la suma total nominal de \$ 928.588; Documento Verificado y No Intervenido y, Detalle del Lote de Obligaciones Preparado para Intervenir, correspondiente al Lote N° 0020, por la suma total nominal de \$ 928.588, total de retenciones \$ 0 y total líquido a pagar de \$ 928.588, todos ellos de fecha 10 de febrero de 2022;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 355 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 preceptúa que "... Si a pedido de la parte expropiada y de conformidad con el informe técnico del organismo expropiante, se debiera extender la fecha de entrega del inmueble, por causa justificada, se podrá suscribir un contrato de comodato simultáneamente al otorgamiento de la escritura de expropiación, hasta por un plazo máximo de ciento veinte días. En tal caso, en garantía de cumplimiento de las obligaciones contraídas por el expropiado, se retendrá del monto de la indemnización, la suma que la Administración estime conveniente para cada caso concreto, monto que se liberará al expropiado simultáneamente al vencimiento del Comodato y la entrega efectiva del inmueble";



TRIBUNAL DE CUENTAS

2) que en la especie se configuran y verifican los extremos previstos en el precedentemente citado Artículo, ya que existió una causa justificada (Resultandos 7) y las co-propietarias solicitaron sólo para el área remanente un Contrato de Comodato, lo cual fue concedido por la Dirección Nacional de Topografía (Resultando 3);

3) que este Tribunal, por Resolución N° 2727/19, adoptada en Sesión de fecha 6 de noviembre de 2019 ya cometió al Contador Auditor ante el M.T.O.P. la intervención del gasto de U.R. 8.287,70 más U.R. 250,70, que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajutable el día anterior a su pago (Resultando 5);

ATENCIÓN: a lo expresado y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Tomar conocimiento de la Resolución N° 0097 de fecha 9 de junio de 2020 que modifica la Resolución N° 7018 de fecha 18 de noviembre de 2019;
- 2) No formular observaciones al otorgamiento de un Contrato de Comodato de Remanente;
- 3) Estar a lo dispuesto por Resolución N° 2727/19, adoptada en Sesión de fecha 6 de noviembre de 2019;
- 4) Comunicar al Contador Auditor destacado;
- 5) Devolver las actuaciones;

ag


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General